

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

**ÍNDICE:**

0. ÁMBITO DE APLICACIÓN
1. EMPLAZAMIENTO
2. FORMA Y DIMENSIONES DEL VASO
3. PLAYAS O ANDENES
4. MUROS DEL VASO
5. REBOSADEROS Y ACCESOS AL VASO
6. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS
7. PARAMENTOS Y REVESTIMIENTOS DEL VASO Y PLAYAS
8. EL AGUA
9. EL AIRE
10. ILUMINACIÓN
11. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
12. ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE
  - BANCOS O ASIENTOS PARA USUARIOS
13. ESPACIOS AUXILIARES
  - VESTUARIOS, ASEOS DE USUARIOS
  - VESTUARIOS, ASEOS DE SOCORRISTAS
  - ENFERMERÍA-PRIMEROS AUXILIOS
  - ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO
14. ESPACIOS AUXILIARES SINGULARES
  - OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN
  - VESTUARIOS DE PERSONAL
15. ACCESIBILIDAD
16. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

**FIGURAS:**

- P-REC-1ay1b: BORDILLOS REBOSADEROS

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

## 0. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma reglamentaria es de aplicación en las piscinas que contengan vasos dedicados al recreo, esparcimiento y baño de jóvenes y adultos, sobre todo no nadadores, que se realicen total o parcialmente con fondos del Consejo Superior de Deportes.

Este documento ha sido elaborado con la finalidad de normalizar los aspectos reglamentarios de toda instalación útil para la práctica de esta actividad.

## 1. EMPLAZAMIENTO

Los vasos de recreo estarán incluidos en un centro acuático o complejo de piscinas que es un establecimiento con instalaciones acuáticas útiles para el recreo, la educación física y el entrenamiento o competición deportiva de niños, jóvenes y adultos.

Todo vaso de recreo debe estar separado de los restantes por una distancia mínima de 5 m.

Son válidos para el recreo de jóvenes y adultos no nadadores preferentemente en la zona de menor profundidad y de nadadores en todo su ámbito.

Los vasos de recreo junto con sus bandas exteriores se podrán agrupar con los vasos deportivos, los fosos de saltos, los vasos polivalentes y sus bandas exteriores formando un único recinto. Deberán estar aislados de los vasos de chapoteo y enseñanza. Véanse las normas NIDE reglamentarias de chapoteo y de enseñanza. Estarán protegidos del alcance de vientos dominantes que molesten a los usuarios, así como de la proximidad de árboles o plantaciones de hoja caduca que puedan ensuciar los vasos. No existirán sombras arrojadas sobre el vaso que oculten o disminuyan la acción solar.

## 2. FORMA Y DIMENSIONES DEL VASO

Los vasos de recreo pueden diseñarse de las formas más variadas, siempre y cuando no existan recodos, ángulos u obstáculos que dificulten la circulación del agua, su limpieza, la vigilancia de la lámina de agua o puedan ser peligrosos para los usuarios.

La superficie de lámina de agua no será inferior a 200 m<sup>2</sup> y en cualquier caso su elección se basará en el cálculo de necesidades del ámbito servido por la piscina. Véase el apartado correspondiente de las normas NIDE de proyecto de piscinas.

De entre las múltiples formas que se pueden dar a estos vasos, un caso particular lo constituyen los rectangulares que se eligen sobre la base de su mayor simplicidad de construcción y menor costo. La lámina de agua debe tener, en este caso, unas dimensiones idénticas a algunas de las que se especifican en los vasos de

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

enseñanza, polivalentes o deportivos.

Se admite la posibilidad de que en un mismo vaso diseñen zonas independientes, bien para el recreo, bien para el deporte de la natación o del waterpolo, siempre y cuando esté indicado en los lugares adecuados el cambio de uso y profundidad. Esto se llevará a cabo tanto en el bordillo-rebosadero mediante letreros indicadores avisando de la profundidad, como en las paredes y fondo del vaso mediante líneas continuas de color rojo de 0,10 m de ancho u otros elementos físicos que no supongan peligro alguno para el usuario.

Si se disponen toboganes acuáticos deberá estar delimitada su zona de caída de forma que se eviten accidentes con otros bañistas. Los toboganes acuáticos deben ser seguros de tal forma que no produzcan riesgos de accidentes en los usuarios, para lo cual cumplirán los requisitos indicados en las siguientes normas: UNE-EN 1069-1:2017+A1:2020 “Toboganes acuáticos. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo” y UNE-EN 1069-2:2017 “Toboganes acuáticos. Parte 2: Instrucciones”.

Si existen plataformas y/o trampolines de saltos dispondrán de un foso de saltos independiente, véase la norma NIDE de saltos.

La profundidad mínima de este tipo de vasos será de 1,00 m y la profundidad máxima será de 1,40 m en la zona de recreo de no nadadores y de 2,20 m en la de nadadores. Donde se dispongan toboganes acuáticos la profundidad en esa zona será la apropiada a dicho uso. Si se disponen zonas de saltos de trampolín, la profundidad en esa zona será la apropiada de acuerdo con la norma NIDESAL-Saltos. Cuando se alcance la profundidad de 1,40 m que dará señalado en el bordillo, paredes y fondo del vaso según se indicó en el párrafo anterior. En caso de existir plataformas de salida para natación, la profundidad mínima será de 1,40 m (recomendada 1,80m), hasta 6 m del muro extremo donde se sitúen dichas plataformas de salida.

La pendiente superficial del fondo no superará el 6% y mínimo recomendado del 2%, en cualquiera de las líneas que puedan apoyarse en él.

### **3. PLAYAS O ANDENES**

Para posibilitar la circulación de los usuarios alrededor del vaso, así como para separar la lámina de agua de otras zonas y de zonas ajardinadas en piscina sal exterior, se preverán bandas exteriores es al vaso, de playas o andenes pavimentados en todo su perímetro. Las anchuras mínimas de playas o andenes, medidas desde el borde de la lámina de agua serán de 2,00 m, la anchura recomendada es de 3,50 m.

Las playas o andenes tendrán una recogida de aguas superficiales e independiente y distinta de la canaleta perimetral de recogida de agua del vaso para su tratamiento y depuración, de tal manera que el agua proveniente de las playas se conducirá a la red de saneamiento y estará impedido en cualquier caso que se mezcle con la del vaso. La superficie de playas o andenes será plana y tendrá pendiente máxima de 2% hacia la recogida de aguas residuales, independiente de la del vaso.

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

#### 4. MUROS DEL VASO

Los vasos de recreo estarán formados por muros o paredes vertical es al fondo del vaso. La construcción de los muros y fondo del vaso será sólida quedando asegurada perfectamente su estabilidad, resistencia y estanqueidad.

Para el apoyo o descanso de usuarios, podrá existir un escalón perimetral a una profundidad bajo el nivel del agua no inferior a 1,20m, su anchura estará comprendida entre 0, 10 m y 0,15 m. Véase figura NAT-8 de la norma NIDE reglamentaria NAT- Natación.

#### 5. REBOSADEROS Y ACCESOS AL VASO

Todo vaso de recreo deberá disponer de bordillo-rebosadero en todo su perímetro. El rebosadero limitará el nivel máximo de agua, desaguará la película superficial de impurezas, servirá de agarre a los usuarios y cumplirá la función de rompeolas.

El bordillo rebosadero será de tipo desbordante con canaleta de desagüe en la playa pavimentada y tendrá pendiente transversal máxima de 1%. Véanse las figuras P-REC-1a y P-REC-1b.

Una parte del perímetro del vaso deberá dedicarse a acceso al interior de la lámina de agua. Puede hacerse por escaleras verticales o escalas situadas en las esquinas de los lados laterales en vasos rectangulares y en los puntos singulares del vaso donde se produzcan cambios bruscos de profundidad. En cualquier caso, se colocarán a distancia no superior a 15 m entre sí y alcanzarán una profundidad bajo el nivel del agua de 1 m como mínimo. También puede hacerse mediante amplia zona de playa descendente o en escalinata hasta la profundidad mínima del vaso.

Las escaleras verticales o escalas no sobresaldrán del plano general de los muros, de modo que se eviten posibles encontronazos entre los que las utilizan y los que evolucionan dentro del agua. Se recomienda que una escalera al menos alcance el fondo para posibilitar el acceso del personal encargado de la limpieza y conservación.

Todos los elementos metálicos de las escaleras verticales o escalas serán inoxidables o estarán convenientemente protegidos ante la acción oxidante del agua. Cuando se utilice acero inoxidable será de grado 316 (ASTM) o 1.4401 (EN).

Las escaleras verticales o escalas tendrán las dimensiones que se indican en la figura NAT- 10 a y b de la norma NIDE reglamentaria de Natación y cumplirán los requisitos de integridad estructural y resistencia a cargas de la norma UNE-EN 13451-2:2016+A1:2021 “Equipamiento para piscinas. Parte 2: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para escalas, escaleras y barandillas”. La resistencia al deslizamiento de los peldaños será  $R_d > 45$  (Clase3) de acuerdo con el ensayo del péndulo, así mismo se consideran válidos

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

los peldaños con un ángulo mínimo de 24° (Clase C) según el método de ensayo descrito

En la norma DIN51097 que determina las propiedades antideslizantes para zonas mojadas con pies descalzos, según la norma UNE-EN13451-2 citada. Así mismo, cumplirán los requisitos para impedir atrapamiento basados en la citada norma, de tal forma que la distancia entre el escalón superior y la pared no será superior a 8 mm y en los restantes escalones la distancia entre el escalón y la pared será de 0 - 8 mm o en otro caso de 25-75 mm.

Para facilitar la accesibilidad al interior de la lámina de agua y salir de ella a personas con movilidad reducida, por sus propios medios o con ayuda, se dispondrán escaleras laterales o frontales de acceso al vaso con barandillas o rampas de acceso al vaso, así como  $\gamma$  elevadores en las playas o andenes o bien elevadores sumergibles para sillas de ruedas situados dentro del vaso. Las escaleras frontales de acceso al vaso, en su caso, ocuparán parte o todo el lado.

Las escaleras de fácil acceso al vaso no sobresaldrán del plano general de los muros, estarán colocadas en el punto de menor profundidad del vaso y tendrán las siguientes características:

- Huella mínima de 0,30m.
- Contra huella máxima de 0,17 m y máxima recomendada de 0,15 m.
- Anchura mínima de 1,00m
- Barandilla con pasamanos en ambos lados, los pasamanos estarán a una altura entre 0,75 m a 0,90 m respecto de los peldaños y tendrán un buen agarre. El pasamanos tendrá una forma circular u ovalada para facilitar el agarre y dimensión de 3,5 cm-4,5 cm de diámetro, la separación al a pared del vaso será como mínimo de 5 cm.
- La anchura del acceso al vaso de enseñanza de las escaleras laterales será de 1,20 m mínimo y 1,50 m recomendada.
- Superficie de peldaños antideslizante con el mismo criterio que se indica para las escaleras verticales o escalas.

Véase la figura P-POL-5 de la norma NIDE P-POL-Piscinas Polivalentes.

Las rampas de fácil acceso al vaso no sobresaldrán del plano general de los muros, estarán colocadas en el punto de menor profundidad del vaso y tendrán las siguientes características:

- Pendiente máxima del 6%.
- Anchura mínima de 1,00 m.
- Barandilla con pasamanos en ambos lados, los pasamanos estarán a una altura entre 0,75 m a 0,90 m y tendrán un buen agarre. Las características del pasamanos será la misma que la de las escaleras.
- La anchura del acceso al vaso de enseñanza de las rampas será de 1,20 m mínimo y 1,50 m recomendada.
- Superficie antideslizante con el mismo criterio que se indica para las escaleras

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

verticales o escalas.

Los elevadores o grúas podrán ser hidráulicos, eléctricos o manuales, deberán indicar con cartel en el mismo la carga máxima permitida, los eléctricos tendrán un grado de protección al agua como mínimo IP-56. En caso de ser móviles tendrán garantizada la estabilidad en la operación de acceso al agua para el peso máximo autorizado y un sistema de bloqueo de las ruedas durante dicha operación.

Los elevadores sumergibles para acceso al vaso de personas en sillas de ruedas (fondo móvil) situados dentro del vaso no sobresaldrán del plano general de los muros, estarán colocadas en el punto de menor profundidad del vaso, dispondrán de un panel de mando próximo al elevador, solo accesible a los operarios de la piscina con botón de parada de emergencia y tendrán unas dimensiones libres mínimas de 0,90 m de ancho y 1,20 m de largo. Véase la figura PPOL-6 de la norma NIDE de Piscinas Polivalentes.

En los vasos de recreo se permitirá la colocación sobre el bordillo-rebosadero de aparatos destinados al esparcimiento de los usuarios tales como toboganes, deslizadores, pasarelas, etc. de tal modo que su disposición no implique peligrosidad para los usuarios que permanezcan en el agua.

## **6. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS**

La altura entre la superficie del agua o el pavimento de las playas o andenes y el obstáculo más próximo (cara inferior de techo, cuelgue de viga, luminaria, conducto de aire acondicionado) en instalaciones cubiertas deberá quedar totalmente libre y tendrá un mínimo de 4 m.

## **7. PARAMENTOS Y REVESTIMIENTOS DEL VASO Y PLAYAS**

El revestimiento de los paramentos del vaso será de un material impermeable que permita una fácil limpieza y de características antideslizantes en los bordillos rebosaderos, las escaleras de piscina y en fondos de profundidad inferior a 1,40 m. Se consideran antideslizantes los paramentos o revestimientos con resistencia al deslizamiento  $R_d > 45$  (Clase 3) de acuerdo con el ensayo del péndulo, así mismo se consideran válidos los paramentos o revestimientos con un ángulo mínimo mayor de  $24^\circ$  (Clase C), de acuerdo con el método de ensayo descrito en la norma DIN51097 que determina las propiedades antideslizantes para zonas con pies descalzos.

El color de los revestimientos del vaso será blanco o azul claro, lo cual mejora la visión de los usuarios desde el exterior del vaso y permite visualmente juzgar la claridad del agua.

La pavimentación de las playas deberá posibilitar la circulación de pies descalzos por su superficie. El acabado superficial tendrá en estado seco y húmedo un carácter antideslizante que impida los resbalones, por otro lado, su rugosidad deberá ser tal que no moleste o hiera las plantas de los pies descalzos. La resistencia al

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

deslizamiento del pavimento de las playas o andenes será tal que tendrá una resistencia al deslizamiento  $R_d > 45$  (Clase 3) de acuerdo con el ensayo del péndulo, así mismo se consideran válidos los paramentos o revestimientos con un ángulo mínimo de  $18^\circ$  (Clase B) según el método de ensayo descrito en la norma DIN 51097 que determina las propiedades antideslizantes para zonas con pies descalzos.

El pavimento deberá tener resuelto el desagüe superficial de aguas pluviales y/o de chapoteo del vaso, de tal modo que se las conduzca a través de una canaleta independiente del rebosadero del vaso al desagüe correspondiente.

## 8. EL AGUA

El agua utilizable en un vaso de recreo procederá de la red general de suministro público, en caso de que su procedencias e adheríos, lagos, manantiales, corrientes subterráneas, etc. Es necesario realizar los estudios y análisis pertinentes para garantizar su calidad y obtener la autorización sanitaria para su utilización.

El agua del vaso será un agua con condiciones sanitarias admisibles, para lo cual cumplirá en todo momento los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación en vigor que le sea de aplicación y dispondrá de la autorización sanitaria correspondiente. Para conseguir y mantener el agua del vaso con la calidad exigida existirá un sistema de depuración que filtrará y realizará un tratamiento de desinfección del agua para eliminar microorganismos e impedir el crecimiento de algas y bacterias.

El sistema de depuración se hará mediante recirculación del agua del vaso, dentro de los tiempos máximos autorizados y con el aporte de agua nueva necesaria para mantener la calidad y el nivel del agua del vaso.

La lámina de agua, durante el uso ordinario de la piscina, deberá estar constantemente a su nivel máximo.

Los equipos de tratamiento de agua cumplirán los requisitos de seguridad de la norma UNE-EN 13451-1:2021 “Equipamiento para piscinas. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo para equipos instalados en piscinas de uso público”.

La temperatura del agua de todo vaso de recreo cubierto debe ser de  $25^\circ\text{C}$  a  $28^\circ\text{C}$ , para uso recreativo y recomendada  $28^\circ\text{C}$ . Hay que reseñar que solo se pueden utilizar energías convencionales con aporte o contribución de calor proveniente de energías renovables o residuales para el calentamiento del agua de piscinas en locales cubiertos. En piscinas al aire libre solo se pueden utilizar para el calentamiento del agua de la piscina fuentes de energía renovable (solar, geotérmica, aguas termales, etc.) o residual. Véase Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

Los equipos de admisión y salida del sistema de tratamiento de agua de la piscina cumplirán los requisitos de seguridad que indica la norma UNE-EN 13451-3 “Equipamiento para piscinas. Parte 3: Requisitos específicos de seguridad y

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

métodos de ensayo adicionales para a los dispositivos de admisión y salida de aire/agua y para los accesorios destinados al ocio que utilicen agua/aire”.

## 9. EL AIRE

El aire ambiente de toda piscina cubierta que incluya un vaso de recreo, debe estar constantemente a una temperatura entre 1°C y 2°C superior a la del agua de dicho vaso, por razones técnicas y fisiológicas, con un mínimo de 26°C y un máximo de 30 °C.

La humedad relativa debe estar siempre por debajo del 65% para proteger los cerramientos de la formación de condensaciones. El mantenimiento de la humedad relativa del ambiente dentro de los límites indicados puede lograrse por medio de una bomba de calor, enfriando, deshumedeciendo y recalentando el aire al mismo tiempo.

La concentración de CO<sub>2</sub> en el aire del recinto de las piscinas cubiertas no será mayor de 500 ppm (en volumen) del CO<sub>2</sub> del aire exterior.

En el sistema de ventilación se dispondrán recuperadores del calor del aire expulsado calentando el aire exterior de renovación. Alternativamente al uso de aire exterior, el mantenimiento de la humedad relativa ambiente puede realizarse mediante bomba de calor para esta función, que enfríe, deshumedezca y caliente el aire ambiente en ciclo cerrado (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios)

## 10. ILUMINACIÓN

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los nadadores, ni en su caso, de los espectadores, jueces y cronometradores y no debe provocar reflejos en la lámina de agua.

Contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación horizontal y rendimiento de color en la lámina de agua, de acuerdo con los criterios de la norma UNE-EN 12193:2020 “Iluminación de instalaciones deportivas” que se indican a continuación:

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN (interior y exterior) <sup>a</sup>			
Nivel de Competición	Iluminación horizontal		
	E <sub>hor Ave</sub> lx	U <sub>2hor</sub>	R <sub>a</sub>
Recreativo	200	0,5	60

a) No debería usarse alumbrado subacuático. E<sub>hor Ave</sub>: Iluminación horizontal media. U<sub>2hor</sub>: Uniformidad horizontal mínima a media. R<sub>a</sub>: Índice de rendimiento cromático.

Las luminarias no deben colocarse sobre la vertical de la lámina de agua, en caso excepcional de que se coloquen en esa posición deben disponerse pasarelas de acceso a las luminarias para conservación y mantenimiento.

En vasos polivalentes al exterior se evitará la contaminación lumínica en su



<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

entorno y en el cielo nocturno por reflexión y difusión de la iluminación artificial, para lo cual el impacto lumínico potencial en el medio ambiente se valorará de manera que no alcance valores máximos de contaminación lumínica de acuerdo con los criterios de la norma UNE-EN 12193 antes citada, en los siguientes conceptos:

Zona medioambiental	Luz en propiedades		Intensidad luminarias		Luz hacia arriba	Luminancia edificio
	E <sub>vert Ave</sub> lx		l cd		R <sub>UL Max</sub> %	L <sub>b</sub> cd m <sup>-2</sup>
	Antes hora límite	Después hora límite	Antes hora límite	Después hora límite	Antes hora límite	Después hora límite
E1	2	0	2500	0	0	0
E2	5	1	7500	500	5	5
E3	10	2	10000	1000	15	10
E4	25	5	25000	2500	25	25

E1: oscuras (parques nacionales o zonas protegidas). E2: baja luminosidad (zonas rurales, sean industriales o residenciales). E3: luminosidad media (alrededores de ciudades, sean zonas industriales o residenciales). E4: luminosidad elevada (centros de ciudades y áreas comerciales).  
E<sub>vert Ave</sub>: valor medio de iluminancia vertical en propiedades en las cuales no debería ser excedido.  
l: intensidad de la luminaria de cada fuente en la dirección potencialmente perturbadora. L<sub>b</sub>: luminancia media máxima de la fachada de un edificio. R<sub>ULMax</sub>: proporción de flujo luminaria que se emite por encima de la horizontal. En caso de que no haya disponibles regulaciones de hora límite, no se debe exceder los valores superiores y se debería tomar como límites preferentes los valores menores.

Así mismo, en carreteras o calles próximas, se limitarán los efectos de la instalación de iluminación en cuanto a la reducción de la capacidad de visión de información esencial, según indica la referida norma UNE-EN 12193.

## 11. **NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

En los proyectos de nueva construcción o reforma de piscinas de recreo debe considerarse y justificar el cumplimiento de la normativa nacional, autonómica y municipal relativa a las piscinas de uso colectivo que le afecte.

## 12. **ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE**

### **BANCOS O ASIENTOS PARA USUARIOS**

En piscinas de recreo cubiertas se dispondrán asientos o bancos para los usuarios en las playas alrededor del vaso.

## 13. **ESPACIOS AUXILIARES**

### **VESTUARIOS, ASEOS DE USUARIOS**

Se dispondrán, como mínimo, dos vestuarios, masculino y femenino. Los vestuarios dispondrán de zona de cambio de ropa con bancos y perchas, zona de duchas

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

con espacio para secado y zona de aseos con cabinas de inodoros y lavabos, pudiéndose cerrar con llave.

Las características de dichos espacios se detallan en las normas NIDE de proyecto de Piscinas.

Los vestuarios estarán situados próximos al vaso, tendrán una altura libre mínima de 2,50 m y estarán compuestos por zonas con las características siguientes:

- Zona de cambio de ropa, equipada con bancos, percheros o armarios guardarropa.
- Zona de duchas, con suelo anti deslizante e impermeable.
- Zona de cabinas de inodoros, lavabos con espejos y secadores de pelo.

### **VESTUARIOS, ASEOS DE SOCORRISTAS**

Se dispondrán, como mínimo, dos vestuarios para socorristas, masculino y femenino, pudiéndose cerrar con llave. Cada vestuario dispondrá de zona de cambio de ropa con bancos y perchas, zona de duchas, con una como mínimo, con espacio para secado y zona de aseos con cabina de inodoro y lavabo.

### **ENFERMERÍA-PRIMEROS AUXILIOS**

Se dispondrá de forma que el acceso a ella desde el recinto de la piscina sea fácil o directo y contará con una rápida salida hacia el exterior para evacuación de accidentados, lesionados o enfermos. Estará equipada con una mesa de exploración, camilla, mesa escritorio, sillón, armario botiquín, perchero y equipo de material médico imprescindible para los primeros auxilios. Las características de dichos espacios se detallan en las normas NIDE de proyecto de Piscinas.

### **ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO**

Se dispondrá un almacén de material deportivo, de tamaño suficiente para guardar material deportivo específico de uso en la piscina y se podrá cerrar con llave. Dispondrá de acceso fácil o directo al recinto de piscina, cumplirá los requisitos de las normas NIDE de proyecto de Piscinas.

## **14. ESPACIOS AUXILIARES SINGULARES**

### **OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN**

Son los espacios destinados a las personas encargadas de la gestión administrativa de la piscina. Su tamaño estará de acuerdo con el tamaño de la instalación deportiva a la que sirve. Cumplirá los requisitos de las normas NIDE de proyecto de Piscinas.

### **VESTUARIOS DE PERSONAL**

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------

Los vestuarios de personal serán de un tamaño en función del número de personas que participan en la limpieza, mantenimiento de instalaciones técnicas, etc. Estos vestuarios se dispondrán separados del área de vestuarios de usuarios.

## 15. ACCESIBILIDAD

Las piscinas de recreo se diseñarán y construirán de forma que sean accesibles para personas con discapacidad, de forma no discriminatoria, independiente y segura.

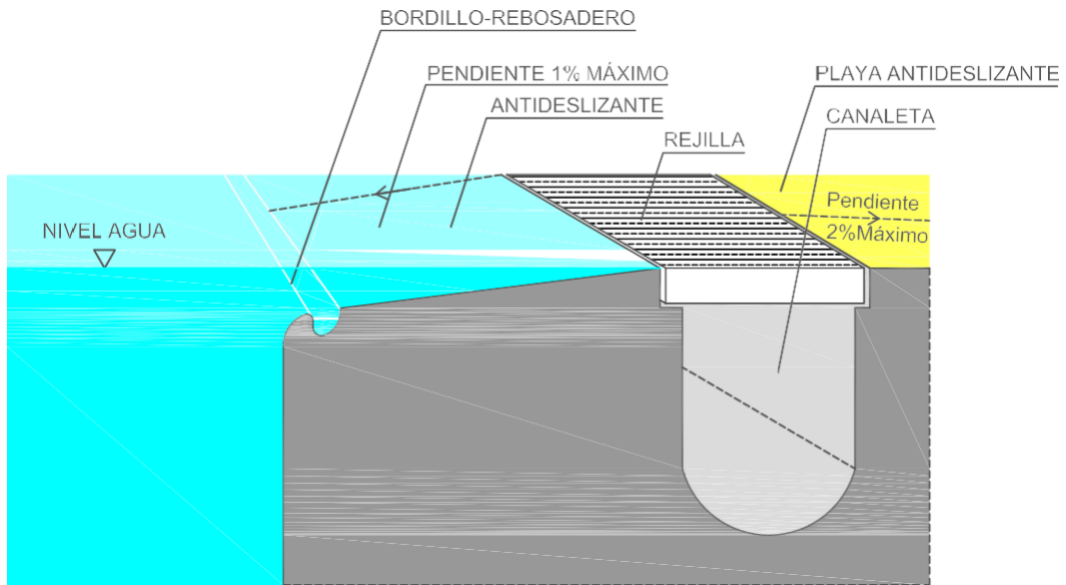
Dispondrán de un itinerario exterior accesible a la instalación y de itinerarios accesibles al recinto de vasos, a los vasos, los espacios deportivos auxiliares, (Vestuarios, enfermería, aseos, etc.).

Los citados espacios deportivos, auxiliares y para espectadores serán accesibles, cumplirán los criterios de accesibilidad que se indican en las normas NIDE de proyecto de Piscinas, así como la normativa nacional, autonómica y local al efecto. Se recomienda que cumplan los requisitos de las normas UNE de “Accesibilidad”.

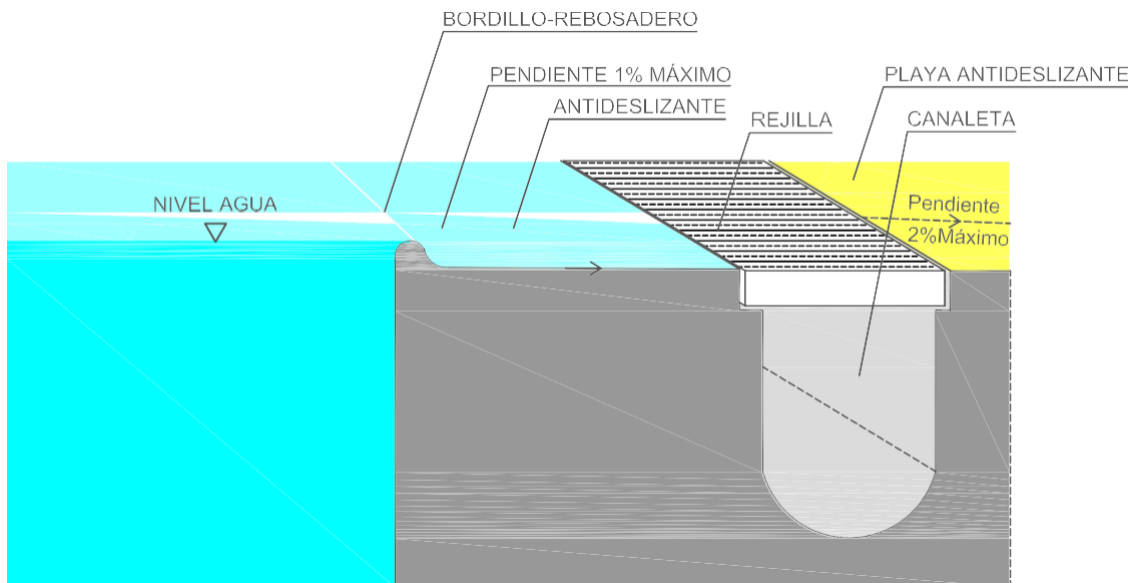
## 16. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Documento básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA). Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana, 14 de junio de 2022.
- Norma UNE-EN 1069-1:2017+A1:2020 “Toboganes acuáticos. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo”.
- Norma UNE-EN 1069-2:2017 “Toboganes acuáticos. Parte 2: Instrucciones”.
- Norma UNE-EN 12193:2020 “Iluminación de instalaciones deportivas”.
- Norma UNE-EN 17232:2021 “Equipos y elementos de juegos acuáticos. Requisitos de seguridad, métodos de ensayo y requisitos de funcionamiento”.
- Real Decreto 742/2013 que establece criterios técnico-sanitarios de piscinas y normativa autonómica y local en materia de piscinas.

<b>NIDE</b> 2024	<b>R</b> NORMAS REGLAMENTARIAS	<b>PISCINAS DE RECREO</b>	<b>P-REC</b>
---------------------	--------------------------------------	---------------------------	--------------



P-REC-1a



P-REC-1b

### BORDILLOS REBOSADEROS

Los ejemplos gráficos no presuponen tipo

